



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°181-2022-MPC

Cañete, 27 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2022, Informe N° 0151-2022-GPPTI-MPC de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe N° 422-2022-GM-MPC de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como atribuciones del concejo municipal, entre ellos, numeral 16 "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 39° de la ley precitada señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo"; asimismo, el artículo 41° prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

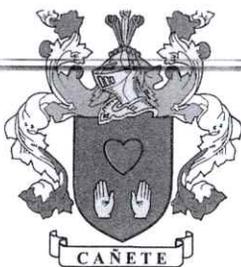
Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos, asimismo el numeral 13.3 establece que dispone entre otros que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del acotado decreto legislativo señala que "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2 el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";

Que la Ley N° 27786 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal precisa que, a partir del ejercicio del 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes. Mediante Ley N° 27630 "Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, en su artículo N° 1, establece: "Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y sus modificatorias, con el objeto de que programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Informe N° 0151-2022-GPPTI-MPC de fecha 22 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite el informe técnico del Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al año fiscal 2023, en concordancia con el literal 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 422-2022-GM-MPC de fecha 23 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente y ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Que, el Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama, solicitó en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como Presidenta de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Distribución del Porcentaje de las Transferencias Recibidas por FONCOMUN Correspondientes al Ejercicio 2023 con el siguiente detalle:

RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2023	PORCENTAJE
5 RECURSOS DETERMINADOS	23,948,674	100%
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	23,948,674	100%
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,850,691	29%
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	544,043	2%
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,397,866	27%
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	140,400	1%
2.5 OTROS GASTOS	1,100,000	5%
2.6 GASTOS DE CAPITAL	8,915,674	37%
TOTAL	23,948,674	100%

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Générica de Gasto	RUBRO					
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	IMPUESTOS MUNICIPALES	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2023
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		2,532,656	6,850,691	4,92,032		13,575,379
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,484,058		544,043	54		3,028,155
3 BIENES Y SERVICIOS		3,718,415	6,397,866	4,652,144	1,093,155	15,861,581
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	129,952		140,400	55,800		326,152
5 OTROS GASTOS	31,131	100,000	1,100,000	345,620		1,576,751
TOTAL GASTOS CORRIENTES	2,645,141	6,351,072	15,033,000	9,245,650	1,093,155	34,368,018
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19,999	105,500	8,915,674	47,680	19,886,150	28,975,003
TOTAL GASTO DE CAPITAL	19,999	105,500	8,915,674	47,680	19,886,150	28,975,003
TOTAL GENERAL	2,665,140	6,456,572	23,948,674	9,293,330	20,979,305	63,343,021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

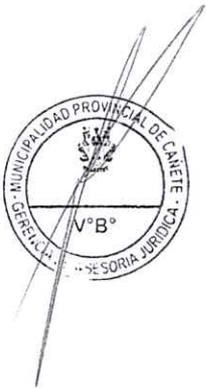
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y demás áreas que tengan injerencia, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL



